



Municipalidad
de
San Isidro

"Año Internacional de la Quinua"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 056

San Isidro, 25 FEB. 2013

VISTO: El Memorándum N° 073 -2013-1400-GOSM/MSI de fecha 04 de Febrero del 2013, por el cual la Gerencia de Obras y Servicios Municipales solicita la aprobación de la Prestación Adicional N° 03 y el Deductivo Vinculado N°2, de la obra L.P. N° 006-2012-CE/MSI: "MEJORAMIENTO Y REMODELACION URBANISTICA DE LA AV. GUARDIA CIVIL, AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA Y OVALO QUIÑONES – SEGUNDA ETAPA – SECTOR 5 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO";

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de Julio del 2012 la Municipalidad de San Isidro suscribió con el contratista DITRANSEVA S.A.C., el Contrato N° 064-2012, para la ejecución de la obra: L.P. N° 006-2012-CE/MSI, "MEJORAMIENTO Y REMODELACION URBANISTICA DE LA AV. GUARDIA CIVIL, AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA Y OVALO QUIÑONES – SEGUNDA ETAPA – SECTOR 5 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO", por el siguiente monto de S/2'174,977.58 (Dos Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Siete con 58/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, de acuerdo con el Artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 184-2008-EF), sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el 15% del monto del contrato original; precisando la norma que en los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios del adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado, debiendo incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente;

Que, de acuerdo a la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por el Decreto Legislativo N° 1017, sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad, mediante la resolución correspondiente y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no supere el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original;

Que, mediante el Informe N° 06 - 2013 / JCSR del 30.01.2013, el Inspector de Obra pone en conocimiento el sustento técnico por el cual se ha generado de la Prestación Adicional N° 03 y el Deductivo Vinculado N°2 de la obra: "MEJORAMIENTO Y REMODELACION URBANISTICA DE LA AV. GUARDIA CIVIL, AV. JOSE GALVEZ





BARRENECHEA Y OVALO QUIÑONES – SEGUNDA ETAPA – SECTOR 5 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO”;

Que, en el Informe N° 044 - 2013-1410-SOM-GOSM/MSI de fecha 31 de Enero de 2013 emitido por la Subgerencia de Obras Municipales, se ratifica lo opinado por el Inspector de Obra;

Que, de conformidad con la Única Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA – Control de Prestaciones Adicionales de Obra (Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG), en los casos de prestaciones adicionales de obra cuya incidencia acumulada sea igual o no superen el 15% del monto del contrato original, las Entidades deberán utilizar los criterios técnicos, legales y presupuestarios contenidos en dicha directiva;

Que, de acuerdo con el numeral 5 de la citada directiva, las prestaciones adicionales de obra, se originan sólo en casos derivados de: (a) situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato;

Que, mediante Memorandum N° 037 -2013-1300-GDU/MSI de fecha 21.01.2013 la Gerencia de Desarrollo Urbano, informa que encuentra conforme la propuesta de la **Prestación Adicional de Obra N° 03 y el Deductivo Vinculado N°2**, precisando que la ejecución de las partidas propuestas es necesaria para alcanzar las metas y finalidad del proyecto;

Que, según se advierte de lo señalado en los informes antes mencionados, que forman parte de la presente Resolución, **Prestación Adicional N° 03 y el Deductivo Vinculado N°2**, tiene origen en la cobertura de mayores costos orientados a alcanzar la finalidad del contrato, derivados de situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato; y que el porcentaje de incidencia es de 0.074% del monto contractual;

Que, teniendo en cuenta la conformidad otorgada por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0202 -2013-0400-GAJ/MSI;

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 03, ascendente a la suma de S/. 2,328.05 (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 05/100 Nuevos Soles), incluido IGV y el Deductivo Vinculado N°2 ascendente a la suma de S/. 710.82 (SETECIENTOS DIEZ CON 82/100 Nuevos Soles) incluido IGV de la obra “MEJORAMIENTO Y REMODELACION URBANISTICA DE LA AV. GUARDIA CIVIL, AV.





"Año Internacional de la Quinua"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

056

JOSE GALVEZ BARRENECHEA Y OVALO QUIÑONES – SEGUNDA ETAPA – SECTOR 5 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO"; detallados en la parte considerativa de la presente Resolución y cuyo porcentaje de incidencia resultante equivale a 0.074% del monto del contrato original.



ARTÍCULO SEGUNDO.-Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas la ejecución de los egresos que demande el cumplimiento de la presente Resolución, debiéndose afectar la partida presupuestal correspondiente.



ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Subgerencia de Logística y Servicios Generales notifique, vía notarial, al contratista **DITRANSERVA S.A.C.**, la presente Resolución, y los informes técnicos que la sustentan dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RAULA CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

